



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
N° 046-2025-GRA/PEIMS-OA**

Arequipa, 29 de abril del 2025

**VISTOS:**

El Informe N° 2214-2025-GRA/OLP de fecha 20 de marzo, Informe N° 310-2025-GRA/OLPS de fecha 28 de marzo de 2025, el Oficio N° 0237-2025-GRA/GR de fecha 02 de abril de 2025, el Informe N° 136-2025-GRA-PEIMS-OA-UC/P, el Oficio N° 152-2025-GRA/PEIMS-OA/UC de fecha 10 de abril de 2025, el Oficio N° 327-2025-GRA/PEIMS-OAJ de fecha 29 de abril de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, y con el Artículo 2° de la Ley N°27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; siendo su finalidad esencial, conforme al Artículo 4° de la citada Ley, "fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 051-AREQUIPA, se aprueba el Manual de Operaciones de la Autoridad Autónoma de Majes – Proyecto Especial Majes Siguan; el cual señala en su parte considerativa que, el Proyecto Especial Majes Siguan – AUTODEMA está ubicado y calificado como un órgano desconcentrado y dependiente de la Presidencia Regional; asimismo, señala que en atención al carácter regional del proyecto y en aplicación del proceso de descentralización, el Decreto Supremo N° 020-2003-VIVIENDA al transferir el proyecto, modificó y circunscribió a niveles regionales la estructura organizacional y administrativa del mismo.

Que la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el Marco del Sistema nacional de Abastecimiento; señala que:

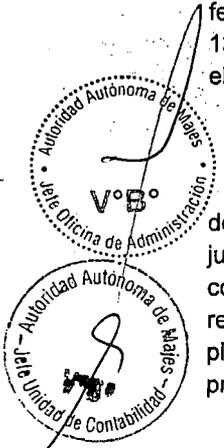
La Afectación en uso en su Artículo N° 54.- Definición de acto de administración a través de las cuales las entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una entidad u organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública.

Que la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, en su numeral 55.2 del artículo 55 de la directiva menciona: "La afectaría está obligada a cumplir con la finalidad establecida en la afectación en uso, conservando diligentemente el bien mueble patrimonial, asumiendo los gastos de conservación, mantenimiento, custodia u otros que puedan generarse.

Que la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el Marco del Sistema nacional de Abastecimiento en su artículo 56 establece el plazo para la afectación en Uso bajo los siguientes términos:

56.1 La afectación en uso se aprueba hasta por un plazo máximo de un (1) año, renovable por única vez hasta por el mismo periodo.

56.2 dentro de los 15 días hábiles antes del vencimiento del plazo establecido para la afectación en uso, ambas partes coordinan las acciones necesarias para la devolución del bien mueble patrimonial.





## GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que en la resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 que modifica la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"

Que mediante el Oficio N° 0237-2025-GRA/GR de fecha 02 de abril de 2025, solicita afectación de uso de unidad Vehicular de marca Toyota, modelo Fortuner de placa de rodaje EGM-035 al Gerente Ejecutivo del Proyecto Especial Integral majes Sigvas AUTODEMA, para uso de gobernación por el periodo de un año.

Que mediante el Informe N° 136-2025-GRA-PEIMS-OA-UC/P, la oficina de Control patrimonial remite informe al Jefe de la Unidad de Contabilidad sobre la afectación en Uso –de la camioneta Toyota Fortuner de placa EGM-035 donde da opinión favorable y que se derive el documento a la oficina de Asesoría Jurídica para que se continúe, con autorización de Gerencia Ejecutiva por ser Titular del pliego.

Que mediante el Oficio N° 152-2025-GRA/PEMS-OA/UC de fecha 10 de abril de 2025 la Oficina de administración emite opinión favorable remite el expediente a Asesoría Jurídica para continuar con los trámites correspondientes, previa autorización de Gerencia Ejecutiva

Que mediante Proveído de la Gerencia ejecutiva de fecha 29 de abril del 2025, autoriza la continuación del trámite de la afectación en uso de la unidad Vehicular, de marca Toyota, modelo Fortuner de placa de rodaje EGM-035 al

Que mediante el Oficio N° 327-2025-GRA/PEIMS-OAJ de fecha 29 de abril de 2025, la Oficina de asesoría Jurídica da opinión legal y concluye señalando que es procedente emitir la resolución Administrativa afectando en uso la mencionada camioneta Toyota Fortuner de placa EGM-035; que esta sustentado el otorgamiento con eficacia anticipada, señalando su uso anterior y la necesidad de su regularización, siendo este bien para el uso del Gobernador por la importancia y necesidad de sus propias funciones. Donde se podría manifestar que la eficacia anticipada atenderá razones sumamente excepcionales y en tanto se verifique la concurrencia de sus requisitos.

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas por Ley, esta Oficina de Administración;

### **RESUELVE:**

**PRIMER ARTÍCULO. – APROBAR** con Eficacia Anticipada al 18 de marzo del 2025, la afectación en uso por el plazo de un (1) año de la camioneta Toyota, modelo Fortuner de placa de rodaje EGM-035 para el uso de Gobernación, solicitado por el Gerente Regional del Gobierno Regional de Arequipa, según se describe:

CODIGO SBN	DETALLE TECNICO					ESTADO DE CONSERVACION
	MODELO	PLACA	AÑO DE FABRICACION	VIN	MOTOR	
678250000080	TOYOTA FORTUNER	EGM-035	2008	MROYZ59G380069736	1KD7503999	REGULAR

**SEGUNDO ARTÍCULO. - DISPONER** que el Jefe de la Unidad de Contabilidad y el responsable de la Oficina de Control y Saneamiento Patrimonial, realicen las acciones vinculadas a lo dispuesto en el artículo precedente, conforme a sus competencias funcionales, para que proceda con el trámite administrativo correspondiente.



**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**TERCER ARTÍCULO.** - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Ejecutiva, a la Unidad de Contabilidad, a la Oficina de Control y Saneamiento Patrimonial, a la Unidad de Servicios Informáticos para su publicación en la página web de la Entidad.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
PROYECTO ESPECIAL INTEGRAL MAJES-SIGUAS

CPC, Walter Alfredo Hilari Quispe  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

